



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) de la República Argentina, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de la docencia e investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas de cooperación educativa y cultural específicos;

TOMANDO en consideración las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 1997;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en materia educativa.

**ARTÍCULO 2
Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que la cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, se llevará a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado;



- b) desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- c) intercambio de tecnólogos e investigadores;
- d) organización de seminarios, conferencias y cursos;
- e) intercambio de publicaciones, catálogos de productos o colecciones, trabajos de investigación y otros documentos que resulten de interés para las Partes, y;
- f) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos específicos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 **Proyectos Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal participante, de ser el caso;
- d) responsabilidad de cada una de las Partes;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que las Partes consideren necesaria.



ARTÍCULO 4

Comisión de Seguimiento y Evaluación

Las Partes para la adecuada ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, establecerán una Comisión de Seguimiento y Evaluación que estará integrada por las áreas siguientes designadas como sus representantes, debiendo notificarse por escrito cualquier cambio en su integración:

- Por la UACH:
Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales
Av. Escorza No. 900, Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Teléfono Fax: +52 (614) 238 20 79

- Por la UNICEN:
A/C Vinculación Internacional
Secretaría de Investigación y Posgrado Facultad de Ingeniería
Av. del Valle No. 5737 Olavarría (C.P. B7400JWI). Buenos Aires Argentina.
Teléfono Fax: +54-2284-451055. Ext. 288

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) vigilar el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b) adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;
- c) proponer a las Partes modificaciones al contenido de los PEC's, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;
- d) examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- e) evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento del objetivo establecido en el presente Acuerdo;
- f) mantener permanentemente informadas a las instancias que las Partes designen, sobre el desarrollo de las PEC's;
- g) coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento alternativo de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo;

